



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Rosalba González Ayala en representación del menor Danna Valentina Moreno González
Demandado	Pablo Alejandro Moreno Serpa
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00651 00
Asunto	Aprueba liquidación de crédito y decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Febrero veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 103 C-1, se dispone:

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito obrante a folios 99 al 101 del C-1, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado la aprueba (numeral 3o. del artículo 446 del Código General del Proceso).

* Decretar el embargo y retención de los dineros que le puedan corresponder al demandado como derechos litigiosos ante el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad dentro del proceso No. 50001 31 05 002 2014 00602 00. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación al juzgado en mención, para que ponga a disposición de este despacho dichos dineros, consignando a la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario.

Se limita la medida a la suma de \$44.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
21	del 22 FEB 2017
AYELÉN PAJITO PADILLA Secretaria	